



Montería, 26 de enero de 2026

SEÑOR
PRESIDENTE
HONORABLES DIPUTADOS
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

Cordial Saludo;

En cumplimiento de las competencias asignadas y de manera respetuosa, la Comisión de Hacienda y Crédito Público presenta a consideración de la plenaria de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba el informe de comisión para segundo debate del Proyecto de Ordenanza **"Por medio del cual se autoriza al Departamento de Córdoba para comprometer vigencias futuras ordinarias, con la finalidad de ejecutar las acciones de los Planes de Intervenciones Colectivas (PIC) en las líneas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública en el Departamento de Córdoba"**, iniciativa que fue objeto de estudio, discusión y aprobada en primer debate el día veintiséis (26) de enero de la presente vigencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ordenanza número 002 de 2022, *Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Córdoba*, y atendiendo la estructura señalada en el artículo 95 de la misma norma.

1. PONENCIA.

1.1 TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

La secretaria general de la corporación verificó los requisitos formales establecidos en el artículo 89 de la ordenanza 002 de 2022 y al respecto suscribió la respectiva constancia de que trata el artículo 90 de dicha ordenanza.

1.2 OBJETO

El presente proyecto de ordenanza procura proveer las herramientas administrativas al señor gobernador para que, mediante los lineamientos prestablecidos en la normativa pública relativa a planeación y ejecución presupuestal, adelante las acciones tendientes al cumplimiento de metas contenidas en el plan de desarrollo departamental del actual gobierno, haciendo uso del presupuesto de la presente vigencia fiscal mediante la celebración de contratos cuya ejecución trasciende la presente anualidad, hecho que conlleva la utilización de la figura conocida como vigencias futuras ordinarias, contemplada en la ley y que requiere de la autorización de esta corporación. Concretamente se pretende ejecutar contrato por valor de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 37/100 MCTE. (\$11.414.859.226,37)**, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, pero que claramente su ejecución trasciende hasta vigencia fiscal 2027.

2. TÍTULO

Se propone modificar el título del proyecto de ordenanza, quedando así: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN LAS LINEAS ESTRATEGICAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA"**





3. ATRIBUCIONES 3.1 CONSTITUCIONALES

El artículo 300 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 2o. del Acto Legislativo No. 1 de 1996, dispone que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

“2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.

(...)

Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.

4. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.”.

El artículo 305 ibídem señala que son atribuciones del gobernador, entre otras:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(...)

4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos”.

4.1 LEGALES

En la Ley 2200 de 2022 se dictaron normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.

El artículo 19 de esta ley contempla que son funciones de las asambleas departamentales:

“2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia”.

A su turno, el artículo 119 de la misma ley consagra las atribuciones de los Gobernadores dentro de las que se destacan las siguientes:

(...)

6. Presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del departamento.

(...)





14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales".

En la Ley 819 de 2003, el artículo 12 regula aspectos relacionados con las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales en los siguientes términos:

"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; (...).

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. (...)."

ORDENANZALES

Ordenanza 002 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA.

Ordenanza 003 de 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, "CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL.

5. CONSIDERANDO

6.1 CONSIDERACIONES GENERALES

En la exposición de motivos del proyecto de ordenanza en estudio se plantea de manera clara, la necesidad de proveer al gobierno departamental la herramienta administrativa como antes se indicó conocida como vigencias futuras ordinarias, indicando en un aparte lo siguiente: "...Esta iniciativa tiene como finalidad contar con una herramienta de gestión presupuestal que permita alinear la planeación y ejecución de los recursos con los principios fundamentales de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asegurando la eficiencia en la asignación de los recursos públicos y la eficacia en el logro de los objetivos institucionales.

La aprobación por parte de la Asamblea Departamental de las vigencias futuras, en términos del artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y del Estatuto Orgánico de Presupuesto departamental, permitirá a la Administración Departamental cumplir con proyectos de especial importancia y metas del PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel", guardando plena coherencia con las proyecciones e indicadores del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En cumplimiento a lo anterior, ponemos a su consideración la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias, con el fin de ejecutar el siguiente





proyecto de inversión que será ejecutado o cumplido en la vigencia(s) subsiguiente(s) a la su celebración del compromiso.

I. PROYECTO DE INVERSIÓN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

A. Descripción del proyecto de inversión.

El proyecto de inversión por ejecutar que requiere la autorización de vigencias futuras ordinarias por parte de la Asamblea Departamental es el siguiente:

1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN LAS LINEAS ESTRATEGICAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

1.1. DESCRIPCIÓN.

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	No. BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP No.	VALOR APROPIADO VIGENCIA 2026	% VIGENCIA 2026	PLAZO DE EJECUCIÓN
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN LAS LINEAS ESTRATEGICAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	CODIGO PBÍN 202500000032030	\$11.414.859.226,37	SGP – SALUD PUBLICA	26000096	\$11.414.859.226,37	100%	Hasta la vigencia 2027
VALOR TOTAL		\$11.414.859.226,37			\$11.414.859.226,37		

1.2. JUSTIFICACIÓN.

El Plan de Intervenciones Colectivas – PIC constituye el principal instrumento operativo para la ejecución de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo, en coherencia con el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).

La Resolución 1597 de 2025, que regula la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, establece lineamientos precisos para la planeación, contratación, ejecución y seguimiento del PIC, definiendo de manera expresa que:

1. La ejecución del Plan debe garantizarse hasta el 31 de marzo de cada vigencia.
2. La suscripción y firma del acta de inicio debe realizarse antes del 1 de abril.
3. La duración contractual debe extenderse hasta el 31 de marzo de la vigencia siguiente, con el fin de asegurar la continuidad técnica, operativa y administrativa de las intervenciones.

En este contexto, la naturaleza técnica del PIC exige continuidad en los procesos contractuales, dado que las intervenciones en salud pública no pueden ser interrumpidas sin generar afectaciones directas sobre la población, especialmente en el cumplimiento de metas de cobertura, seguimiento de riesgos y sostenibilidad de las acciones comunitarias.





MARCO JURÍDICO Y DE EQUIDAD

- **Ley 715 de 2001:** establece competencias en salud pública y la obligación de los entes territoriales de garantizar la atención con enfoque diferencial.
- **Ley 1438 de 2011:** Fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud y consolida la Atención Primaria en Salud como eje del sistema.
- **Resolución 1597 de 2025:** la cual regula la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública y define los lineamientos para la planeación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Intervenciones Colectivas, en concordancia con el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).

El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) se convierte en la herramienta que permite materializar el principio de equidad en salud, ajustando la inversión a las realidades culturales, territoriales y poblacionales de la comunidad.

La autorización de vigencias futuras se convierte, por tanto, en un instrumento indispensable de planeación, que permite adelantar oportunamente los procesos contractuales y evitar vacíos en la ejecución del Plan, garantizando la prestación ininterrumpida de un servicio público esencial como lo es la salud.

El valor total de la presente contratación es la suma de: **ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$11.414.859.226,37)**

El numeral 12.5 del artículo 9 de la **Resolución 00001597 del 30 de julio de 2025** "Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas ~PIC, en el marco do! Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud — APS" establece dentro de los lineamientos para que las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal lideren la implementación de la gestión en salud pública en el ámbito de su jurisdicción, lo siguiente:

*"12.5 Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales y las Empresas Sociales del Estado, ubicadas en el departamento, distrito o municipio, suscribirán un convenio o contrato para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y **suscribirán el acta de inicio a más tardar el 1 de abril de cada vigencia, garantizando su operación y continuidad hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia**, en el marco de los principios de continuidad y disponibilidad establecidos en la Ley 1751 de 2015 o la norma que la modifique, asegurando la ejecución de la totalidad de recursos asignados"*

Así las cosas, se requiere contar con autorización de vigencias futuras, ya que la ejecución del proyecto debe extenderse hasta la vigencia 2027 conforme a lo indicado en la **Resolución 00001597 del 30 de julio de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social**. En este sentido, la presente solicitud se basa en la necesidad de que para la correcta ejecución del contrato que será suscrito para la ejecución de las actividades señaladas del proyecto con objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN LAS LINEAS ESTRATEGICAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA", por un valor de **\$11.414.859.226,37**, se debe abarcar además de la vigencia futura ordinaria por parte de la Asamblea Departamental para los periodos (vigencias) señalados.



En orden a lo expuesto, el proyecto obtuvo concepto favorable del Consejo Departamental de Política Fiscal (CONDFIS), según consta en Acta de fecha 09 de enero del 2026, en el cual se evaluó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 123 de la Ordenanza 016 de 2023, así:

- a. El contrato cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN LAS LINEAS ESTRATEGICAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA**", consulta las metas del PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel", y se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos con número radicado BPIN: 202500000032030, según consta en el certificado expedido por el director del Departamento Administrativo de Planeación de fecha diez (10) del mes de septiembre de 2025.
- b. La vigencia futura que se solicita cuenta con apropiación del 100% del valor del contrato a suscribir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 26000096 de fecha 06 de enero de 2026, expedido por el Director Financiero de Presupuesto, sin embargo, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la contratación y el plazo de ejecución del contrato a suscribir, es claro que el mismo será ejecutado en las vigencias 2026 y 2027.

El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de la misma consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034.

6.2 CONVENIENCIA

Con respecto a la conveniencia se indica que los argumentos antes expuestos no dejan lugar a dudas sobre la conveniencia de iniciar de manera celera la ejecución de las acciones descritas para dar apertura a los respectivos procesos contractuales, habida cuenta que el sector salud en el país y particularmente en el departamento de Córdoba requiere inmediata atención, y que como se explicó la duración estimada de los contratos supera el espacio de tiempo de la actual vigencia fiscal.

6. ARTICULADO

Se propone que el articulado quede igual al proyecto original.

7. MODIFICACIONES

La única modificación que se propone fue la que le hizo al título, quedando así: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN LAS LINEAS ESTRATEGICAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA".



8. PROPOSICIÓN

En mérito de lo expuesto y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, constitucionales, legales y reglamentarios, la Comisión de Hacienda y Crédito Público somete a consideración de la plenaria de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba la aprobación del informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de Ordenanza "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**".

En consecuencia, se propone a los honorables diputados de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba dar **SEGUNDO DEBATE FAVORABLE** al proyecto de ordenanza que nos ocupa.

El presente informe fue remitido por intermedio de la Secretaría General a los correos electrónicos institucionales de los honorables diputados y publicado en la página web oficial de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 2200 de 2022.

De ustedes,

REMBERTO ANTONIO TAPIA HERRERA
Diputado Ponente

VUESTRA COMISION

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

GOMEZ ESPITIA CARLOS DAVID
Presidente

LUIS MIGUEL ROJAS SALAZAR
Vice-Presidente

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

JUAN HUMBERTO ROIS DEREIX
Diputado

CAROLINA ZAPATA RUIZ
Diputado

ORIGINAL FIRMADO

IRIS VALENCIA TAMARA
Secretaria

Adjunto texto del proyecto de ordenanza, el cual hace parte integral de esta ponencia.

Proyectó: María Alejandra Calle Osorio- Abogada Contratista
Revisó: Iris Valencia Tamara- Secretaria de la Comisión

